



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 20 de Diciembre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000153-2021/GRE/RENIEC

VISTO: El Informe N° 000193-2021/GRE/AVDP/RENIEC (17DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Colca, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.



Mediante Resolución Jefatural N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, referido a la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC hasta por 120 (ciento veinte) días calendarios adicionales.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, a través del informe N° 000092-2021/GRE/RENIEC (18OCT2021) se elaboró el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio y reformulación N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021) , en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000010-2021/JJP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021) se dio conocimiento de la verificación de domicilio realizada en 425 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, en el distrito de Colca, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho. Teniendo como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 01

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS y/o Pena Privativa de la Libertad	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000010-2021/JJP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	COLCA	425	344	79	0	1	0



Que, de acuerdo al Informe N° 000010-2021/JJP/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 344 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: El titular no reside en la dirección verificada y C: La dirección verificada no existe, se determinó que solo las 77 actas (B: 77) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento, se invalidó dos (2) actas B. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

CUADRO N° 02

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
COLCA	77	0	2	0
TOTAL	77		2	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 77 ciudadanos inmersos en los casos B:

CUADRO N° 03

N° DE ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CAUSAL	N° DE ACTA
1	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	06647798	HUAMANI	MENDOZA	OSCAR AUGUSTO	B	043377
2	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	08515153	FLORES	CARDENAS	WILDER	B	043380
3	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	43085681	CHAVEZ	QUISPE	JUANA SOFIA	B	043386
4	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	73901903	HUAMANI	FLORES	MENDERSON FREDWIN	B	043391
5	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	15362453	HUAPAYA	AVALOS	NICOLAS EMILIO	B	043395
6	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	46496018	CASTRO	GOMEZ	LOURDES	B	043397
7	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	28273317	ESCRIBA	PALOMINO	NORMA	B	043400
8	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	74210462	TAIPE	HUAMANI	SARAI ESTHEFANNY	B	043405
9	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	40584329	ORE	HUAUYA	YAYO	B	043406
10	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	70078338	AÑANCA	HUACAUSI	GUILLERMO	B	043409
11	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	74038136	BORDA	QUISPE	THALIA KATELIN	B	043410
12	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	46033166	HUAUYA	PAUCAR	EDITH	B	043415
13	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	41283304	ROBLES	AVENDAÑO	LUISA	B	043420
14	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	62456541	IÑAUSI	PIZARRO	RONALD	B	043425
15	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	46413879	DURAND	ALCA	EDISON	B	043426
16	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	74371045	PAÑAU	NUÑEZ	ELMER BASILIO	B	043444
17	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	44823398	CRUZATT	MIRANDA	GUSTAVO	B	043459
18	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	72612597	PAUCAR	QUISPE	MERCEDES JULIA	B	043500
19	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	09032884	ALCA	RODRIGUEZ	ANA SILVIA	B	043501
20	AYACUCHO	VICTOR	COLCA	06283029	FLORES	ESPINOZA	OSCAR CARLOS	B	043511

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **4sQbJb0hxj**

		FAJARDO							
21	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	71264300	GUTIERREZ	LAPA	MAYRA SELENA	B	043513
22	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	73010515	LEVIZACA	OBREGON	GLADYS CATHERIN	B	043520
23	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	06110491	OBREGON	GAMBOA	FLORA	B	043526
24	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	44971620	PILLACA	SANCHEZ	JIMMY MORGAN	B	043531
25	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	10294254	QUISPE	GAMBOA	EGINIO ROMULO	B	043534
26	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	28315997	HINOSTROZA	MOSCOSO	ANTONIA	B	043540
27	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	10191571	CARPIO	LAYME	YDALIA ROSA	B	043542
28	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	45149765	HUAMANI	GOMEZ	RUBEN	B	043552
29	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	48307983	URPAY	ZAMORA	YESSICA JANETH	B	043556
30	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	45545857	QUISPE	JANAMPA	EBER	B	043560
31	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	46957572	POMA	GUERRA	JUAN CARLOS	B	043575
32	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	41010717	HUAMANI	PADILLA	KARLA ANGELICA	B	043583
33	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	70408508	ORE	DIAZ	SHEYLA YACIRA	B	043585
34	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	74719061	ALCA	BROWN	FREDDY ROLAND	B	043589
35	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	29092944	QUISPE	MENDOZA	JULIAN	B	043595
36	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	73570621	FLORES	QUISPE	EVERLYN	B	043600
37	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	47103140	ALVIZURI	CALLAÑAUPA	BRYAM FERNANDO	B	043602
38	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	23861053	ARGUEDAS	CABEZAS	JOSE MARIA	B	043604
39	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	70224957	CALDERON	QUISPE	DARWIN MICHEELL	B	043607
40	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	40814446	HUAMANI	HUAMANI	RUSVEL	B	043620
41	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	76792324	HUAUYA	TOMA	CARMELA DIANA	B	043624
42	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	70338920	VILCHEZ	TINCO	MARYORI PILAR	B	043632
43	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	09929581	ANCAHUA	TAYPE	FREDY JULIAN	B	043635
44	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	43258609	HUAMANI	CLARES	GASPAR ARTURO	B	043639
45	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	06208779	MONTERO	PACSI	ROBERTO	B	043647
46	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	42650869	ROJAS	HUAMAN	MIKE	B	043655
47	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	40990352	GOMEZ	GUTIERREZ	CASILDA	B	043656
48	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	28313736	DE LA CRUZ	ENCISO	TEOFILO	B	043657
49	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	09449134	LLANTOY	GONZALES	MARITZA HAYDEE	B	043662
50	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	70565877	DE LA CRUZ	TENORIO	ROGER	B	043667
51	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	61635343	FLORES	CABANA	VICTOR JULIAN	B	043679
52	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	77698842	CRESPO	POMA	DENIS JOEL	B	043682
53	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	70209252	HUAMANI	LAPAZ	WENDY	B	043683
54	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	44437287	GUTARRA	BARRIENTOS	NATALY VERONIKA	B	043706



55	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	72477596	FLORES	ALEJO	MARCO ANTONIO	B	043708
56	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	46606892	INGARUCA	LOPEZ	ERIKA LIZ	B	043714
57	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	48016705	AROSTEGUI	GAMBOA	VICTOR HUGO	B	043720
58	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	42175691	FERNANDEZ	ROA	YONNY	B	043723
59	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	80280930	HUAMANI	OCHOA	ALDO	B	043726
60	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	72157197	HUAMANI	SUAREZ	GIOVANNI MARCEL	B	043727
61	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	28287787	HUAMANÍ	DE LA CRUZ	IVÁN SANDRO	B	043728
62	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	45481262	PERALTA	GARAMENDI	JORGE LUIS	B	043734
63	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	72957628	PUMACAHUA	LOPEZ	KARINA	B	043741
64	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	70685627	HUACHACA	HUAMAN	SANDRA	B	043745
65	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	70937787	HUAMANI	CARBAJAL	CRISTOFER SATURNINO	B	043746
66	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	42039882	VALENTIN	VALDIVIA	PAUL CHRISTIAN	B	043753
67	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	73878241	HUARCAYA	SULCA	PAMELA	B	043755
68	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	44713171	PALOMINO	SULCA	ANDERSON FREDY	B	043756
69	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	44003765	MAMANI	SULCA	SANDRA IVANA	B	043759
70	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	09291966	MEZA	NAYHUA	MARITZA NILDA	B	043766
71	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	10640370	VALENTIN	VALDIVIA	JOVANA MARIBEL	B	043773
72	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	44932645	VALENTIN	VALDIVIA	MILAGROS EVELYN	B	043774
73	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	44421730	JAIME	HUAMANI	ANGEL GABRIEL	B	043775
74	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	28459519	HUAMANI	PRADO	NELLY	B	043777
75	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	76750264	QUISPE	SANCHEZ	MARIA ISABEL	B	043788
76	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	62180395	GOMEZ	DIPAZ	LISBETH	B	043790
77	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	COLCA	06568505	HUAMANI	FLORES	AMADO LEONCIO	B	043795

Que, tomando en cuenta el plazo señalado en el artículo 201 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, para que el RENIEC remita al Jurado Nacional de Elecciones el padrón electoral preliminar; así como los plazos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para la tramitación de un procedimiento administrativo que incluye los plazos de impugnación de actos administrativos.

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021),

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, de forma provisoria la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los Setenta y siete (77) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de



Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- PONER en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER el traslado a la Gerencia de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/jzm)